



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 8 de Septiembre de 1992

Número 84

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial	1 a 3
Ayuntamiento de Avila	3 y 4
Mancomunidad Municipal	4 y 5
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	5 y 6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	6 a 9
Junta de Castilla y León	9 a 13
Juzgado de lo Social	13 y 14
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	14 a 16

Número 2.966/S

Gobierno Civil

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio López García, cuyo último domicilio conocido es en la C/ El Cid de El Tiemblo (Avila), de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Guardia Civil de La Adrada, de la que resultan los siguientes hechos: Haber originado junto con otros jóvenes, algunos supuestamente en estado de embriaguez, desórdenes en la vía pública, el día 7 de agosto de 1992, a las 4,45 horas, en la localidad de La Adrada (Avila), primero en las inmediaciones de la vivienda de la Alcaldesa de la referida localidad, profiriendo palabras malsonantes contra su per-

sona, dirigiéndose posteriormente a la C-501 (Alcorcón-Plasencia) cortando la circulación de la misma durante 15 minutos en el p.k. 78.800.

A la vista de cuanto antecede aparece como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 26 apartado i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («B.O.E.» de 22-II-92), por lo que puede ser sancionado con una multa de hasta 50.000 pesetas, a tenor del artículo 28, 1) de la referida Ley Orgánica, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndosele un plazo de DIEZ DIAS hábiles, para que alegue cuantas razones estime en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Gobernador Civil. P.D.—El Secretario general, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.768/S

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DIA 27 DE JULIO DE 1992

1. Se aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio pasado.

2. Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia dictadas entre los días 13 de mayo y 30 de junio.

3. Se dio cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso 709/90.

4. Se ratificó anterior acuerdo de fecha 29 de junio, en el recurso número 305/90.

5. Se dio cuenta de la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación, en materia de incendios.

6. Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 21 de julio de 1992:

a) Adjudicar la ejecución de la obra «Ayuntamiento de Riofrío».

b) Resolver distintos expedientes de modificaciones de obras.

c) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Medinilla.

d) Dejar pendiente de resolución una solicitud del Ayuntamiento de Guisando.

e) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar.

f) Resolver el expediente de línea eléctrica de Las Navas del Marqués, incluida en el convenio de Retevisión.

g) Aprobar el programa de remanentes del POL, objetivo número 1 y PAE Barco de Avila-Piedrahíta-Gredos, 1991.

h) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas, para la contratación de la obra «Saneamiento integral Alto Alberche, 1.ª fase».

7. Dictámenes de la Comisión de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes de fecha 22 de julio de 1992:

a) No aceptar la delegación de

unciones de la Comunidad Autónoma a esta Diputación, en materia de promoción deportiva, que se propone en el Decreto 115/92, de 2 de julio.

b) Aprobar la concesión de subvenciones para distintos programas en el área de cultura y deportes; año 1992.

8. Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 1992:

a) Acogerse a las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial, publicada en el «B.O.E.» de fecha 26 de mayo, dentro del Programa Arco.

b) Aprobar un informe sobre impacto ambiental en la autovía Avila-VI. C-110 Soria-Plasencia.

9. Aprobar la modificación en el convenio de prevención y extinción de incendios suscrito por esta Corporación con el Ayuntamiento de Avila.

Fuera del Orden del Día:

A) Aprobar la Moción de los portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación, insinuando del Gobierno del Estado la implantación en Avila de distintos estudios universitarios.

B) Adjudicar la ejecución de la obra «Carretera Navalosa-Navarresisca, puente sobre el Río Alberche y accesos».

C) Aprobar una Moción insinuando de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el cumplimiento del convenio suscrito con esta Corporación, para la depuración de aguas residuales.

D) Dar cuenta de un escrito del Tribunal de Cuentas, en relación con la tramitación administrativa para la adjudicación de dos obras, incluidas en Planes Provinciales, año 1990.

Se formularon ruegos y preguntas por los Diputados señores Alonso

Muñoz, Herranz-López y González Vázquez.

Avila, a 30 de julio de 1992.

El Presidente, *Alfredo Barranco Moreno*.

El Secretario general, *Ilegible*.

Número 2.769/N

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 20 DE JULIO DE 1992

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 6 de julio de 1992.

2. Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 2 de julio de 1992:

a) Iniciar las gestiones para el establecimiento de una parada provincial de sementales equinos.

b) Instar de los ganaderos acogidos al Convenio de saneamiento en ovino y caprino, finalicen los trámites en los expedientes que se encuentran pendientes.

c) Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Avileño, para la organización del concurso subasta nacional del ganado de raza avileña.

3. Dictámenes de la Comisión informativa de Bienestar Social de fecha 9 de julio de 1992:

a) Aprobar proyectos y presupuestos de diversas actividades de los CEAS de Piedrahita y Cebreros.

b) Aprobar distintas ayudas de extrema necesidad.

c) Revocar la concesión de ayuda a domicilio.

d) Dar cuenta de las subvenciones concedidas a esta Corporación para el desarrollo de la reforma psiquiátrica y programa de atención a drogodependientes, ejercicio 1992.

e) Aprobar el presupuesto de actividades de las fiestas del Centro de Salud Mental.

f) Conceder una ayuda para ingreso en Centro de Tercera edad.

g) Aprobar la creación y composición de la Comisión de valoración de admisiones, del centro de Salud Mental y Servicios Sociales.

4. Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 1992:

a) Proceder a la redacción de un convenio para la prevención y extinción de incendios con el Ayuntamiento de Cebreros.

b) Atender una solicitud del Ayuntamiento de Fontiveros.

c) Se retiró el orden del día.

d) Dejar pendiente una solicitud del Ayuntamiento de Créspos.

e) Atender una solicitud del Ayuntamiento de Casillas.

f) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Fuente el Sauz.

g) Atender una solicitud de un propietario afectado por la ejecución de las obras de la carretera, San Juan de la Nava - Navalunga.

h) Atender una solicitud de un propietario afectado por la ejecución de las obras de la carretera, San Esteban del valle - Santa Cruz del Valle.

i) Informar al Ayuntamiento de Tormellas de distintas cuestiones planteadas con la obra Carretera Barco de Avila - Navalguijo.

5. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Compras y Contratación de fecha 5 de julio de 1992:

a) Desestimar, por el momento, una petición de la Coordinadora Castellano Leonesa de organizaciones no gubernamentales.

b) Conceder a los Ayuntamientos de Higuera de las Dueñas y Ojos Albos, préstamos con cargo a la Caja de Crédito y Cooperación Municipal.

c) Aprobar la cuenta de mínimos presentada por el Recaudador de la zona de Piedrahita.

d) Devolver a la Comisión de Hacienda el expediente relativo a adquisición de maquinaria de reproducción.

e) Adquirir banderas representativas del Estado, la Región y la Provincia.

6. Prestar apoyo de esta Diputa-

ción a la solicitud de declaración de zona catastrófica de El Arenal, ante las instituciones con competencia para ello.

7. Prestar apoyo de esta Diputación a la solicitud de declaración de zona catastrófica de El Hornillo, ante las instituciones con competencia para ello.

8. Proponer al Presidente la incoación de expediente disciplinario a dos funcionarios.

9. Aclarar anterior acuerdo relativo a incremento de retribuciones de personal que desempeña puesto de trabajo de superior categoría.

10. Se remitió a la Comisión de Hacienda, Compras y Contratación el expediente relativo a contrato de arrendamiento Cafetería Colegio Universitario de Medicina.

11. Se remitió a la Comisión de Hacienda, Compras y Contratación el expediente relativo a contrato de arrendamiento Cafetería Centro de Salud Mental y Servicios Sociales.

12. Asuntos de Presidencia:

A) Resolver la propuesta de aumento y ampliación en la obra que se ejecuta en el Palacio Provincial.

B) Recabar informes técnicos complementarios en el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 de Avila.

C) Remitir el expediente de compensación horaria de los Auxiliares Administrativos, que desarrollan trabajos en sábados, a la informativa de Régimen Interior.

D) Informar favorablemente la creación y los estatutos que regirán Comunidad Municipal Bajo Tiétar.

E) Establecer el calendario de sesiones de Pleno y Comisión de Gobierno durante los meses de agosto y septiembre.

Se plantearon preguntas por el Diputado Señor González.

Avila, a 27 de julio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.945/N

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Observados errores en la publica-

ción de las Bases que han de regir el Concurso-Oposición Restringido para proveer en propiedad una plaza de Oficial del Servicio Municipal de Parques y Jardines, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento («B.O.P.» n.º 69, de 24 de julio del corriente), se transcriben las oportunas rectificaciones:

BASE PRIMERA.—NORMAS GENERALES

DONDE DICE:

1.2) Características de las plazas. (...) dotadas con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 16 ...

DEBE DECIR:

1.2) Características de las plazas. (...) dotadas con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 14 ...

Asimismo se observa que ha sido omitido el Anexo II, Programa, el cual se transcribe a continuación.

ANEXO II. PROGRAMA

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Organización Territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: idea general.

TEMA 3. El Municipio. Organismos de Gobierno municipales.

TEMA 4. Los funcionarios al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario.

TEMA 5. Terrenos para jardines. Trabajos previos. Preparación y mullido. Limpieza de malas hierbas.

TEMA 6. Abonado. Abonos naturales y abonos artificiales. Sistemas de abonado según cultivos y temporada.

TEMA 7. Siembra. Semilleros y esquejes.

TEMA 8. Césped. Clases de semillas, mezcla de éstas. Mantenimiento. Trasplante por tepes. Siega según clases.

TEMA 9. Plantas de hoja cadu-

ca. Definición y conceptos generales.

TEMA 10. Plantas de hoja perenne. Definición y conceptos generales.

TEMA 11. Poda de arbustos. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 12. Poda de árboles. Métodos, períodos y precauciones.

TEMA 13. Riego de jardines. Métodos: a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

TEMA 14. Plantación de árboles y arbustos y plantas vivaces o de temporada.

TEMA 15. Trasplante de árboles y arbustos. Métodos y temporada.

TEMA 16. Injertos y sus clases. Epocas.

TEMA 17. Plagas. Sus clases y tratamientos.

TEMA 18. Protección de las plantas. Métodos: inyección y pulverización.

TEMA 19. Herbicidas. Clases y formas de empleo. Precauciones.

TEMA 20. Herramientas de jardín. Manuales y mecánicas. Uso y conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Avila, 18 de agosto de 1992.

El Alcalde.—P.D. El Concejel delegado, *Diego Lora Pagola*.

—oooOooo—

Número 2.946/N

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Observados errores en la publicación de las Bases que han de regir las distintas convocatorias para cubrir las plazas que se citan, se transcriben las oportunas rectificaciones.

1) UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES (Concurso-Oposición Libre). «B.O.P.» núm. 69 de 24 de julio de 1992.

DONDE DICE:**SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.—Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

Quienes deseen tomar parte en este Concurso de Méritos habrán de reunir las condiciones siguientes:

(...) c) Estar en posesión del Título de Grado Medio de Diplomado ...

DEBE DECIR:**SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.—Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

(...) c) Estar en posesión del Título de Grado Medio o Diplomado ...

DONDE DICE:**ANEXO. BAREMO DE MERITOS.**

3.—Servicios prestados en Entidades o Instituciones privadas en puesto de trabajo análogo al que se aspira 0,50 puntos por mes, no computándose períodos inferiores a un mes y hasta un máximo de 1,00 punto.

DEBE DECIR:**ANEXO I. BAREMO DE MERITOS.**

3.—Servicios prestados en Entidades o Instituciones privadas en puesto de trabajo análogo al que se aspira 0,05 puntos por mes, no computándose períodos inferiores a un mes y hasta un máximo de 1,00 puntos.

DONDE DICE:**ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS
TEMA 28.—El Voluntario.****DEBE DECIR:****ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS.
TEMA 28.—El Voluntariado.**

2) DOS PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL (Concurso-Oposición Libre). «B.O.P.» núm. 70, de 28 de julio de 1992.

DONDE DICE:**ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS.**

TEMA 28.—El Voluntario.

DEBE DECIR:**ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS.**

TEMA 28.—El Voluntariado.

3) TRES PLAZAS DE ANIMADOR SOCIO-COMUNITARIO (Concurso-Oposición Libre). «B.O.P.» núm. 70, de 28 de julio de 1992.

DONDE DICE:**ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS.**

TEMA 28.—El Voluntario.

DEBE DECIR:**ANEXO II.—PARTE SEGUNDA. MATERIAS ESPECIFICAS.**

TEMA 28.—El Voluntariado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 18 de agosto de 1992.

El Alcalde.—P.D. El Concejal delegado, *Diego Lora Pagola*.

—oooOooo—

Número 2.860/N

Mancomunidad Municipal**ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE AVILA****ANUNCIO**

Aprobado por la Junta de Administración de esta Mancomunidad, en sesión del día 29 de julio de 1992, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adquisición e instalación de emisora y teléfonos para el servicio de vigilancia de los montes de esta Entidad, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Mancomunidad sita en la c/ Comandante Albarrán, n.º 8, (Ávila), para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Ávila, 31 de julio de 1992.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

PLIEGO DE CONDICIONES

Jurídico y económico-administrativo que han de regir en la compra e instalación de emisora y teléfonos para el servicio de vigilancia de los montes núms. 47, 60 y 73 de U.P., propiedad de la Mancomunidad.

CONDICIONES

1.ª OBJETO DE CONTRATO. Constituye el objeto del contrato la adquisición por la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, de una red de comunicación vía radio, consistente en una estación repetidora, una estación de base, tres emisoras móviles y ocho portátiles, que se detallan en documento anexo a este pliego, y su correspondiente instalación por el adjudicatario.

2.ª TIPO DE LICITACION. No se fija tipo de licitación, este será determinado por los licitadores en sus proposiciones. En todo caso se entenderá incluido el IVA en los precios ofertados.

3.ª DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato comprende desde la firma de éste hasta la devolución de la fianza definitiva.

El equipo y su instalación se entregará en el plazo de un mes, como máximo desde la notificación de adjudicación definitiva.

4.ª GARANTIAS. Para concurrir a la licitación no será necesario haber prestado fianza provisional.

El adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe del 4 por 100 del precio de la adjudicación, en cualquiera de las formas que se presenten por la vigente legislación sobre contratación con la administración pública.

5.ª FORMA DE PAGO. El importe de la adjudicación se abonará al suministrador mediante factura que se acompañará del acta de recepción provisional y previo cumplimiento de los demás trámites preceptivos.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación, los descuentos por pronto pago y las facilidades en el mismo.

6.ª RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA. El acta de recepción provisional será suscrito

por el funcionario que designe la Presidencia y el adjudicatario.

A partir de la recepción provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía que será como mínimo, de doce meses, pudiendo ser mayor por oferta del adjudicatario.

Durante el tiempo de garantía serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones ordinarias del equipo suministrado.

7.ª PROPOSICIONES. Podrán presentar proposiciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en plena capacidad jurídica y de obrar. En caso de actuar en representación de persona o sociedad deberá acreditarse la misma por poder bastante.

El contrato se otorgará por persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a la misma, serán en todo caso indivisibles.

Las proposiciones se presentarán en la sede de esta Mancomunidad, sita en la c/ Comandante Albarrán n.º 8.

8.ª ADJUDICACION. Previo informe de las ofertas la Junta de Administración adjudicará, si lo estima conveniente, el contrato de suministro, a la oferta más ventajosa, técnica y económicamente para la Mancomunidad.

9.ª GASTOS. El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de contrato. También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas que en virtud del contrato devenguen.

10.ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS. El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a las del presente Pliego de Condiciones. Se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá solicitar alteración del precio o indemnización salvo en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, excluyéndose expresamente la revisión de precios.

Cuando el adjudicatario incumpliere sus obligaciones la Corporación podrá optar entre exigirle el cumplimiento estricto del contrato o declarar resuelto el mismo. También podrá optar por la resolución del mismo cuando fuera imposible su cumplimiento. En todo caso quedará a salvo la indemnización de daños y perjuicios a la Mancomunidad.

El retraso de la entrega del equipo dará lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de la imposición de las sanciones que fueran pertinentes.

11.ª RECEPCION DEFINITIVA. Terminado el plazo de garantía, la Mancomunidad acordará la recepción definitiva y se procederá a la devolución de la fianza. En caso de encontrarse el equipo no apto para ser recepcionado, se ordenarán las oportunas correcciones y si procediera se acordaría la resolución del contrato.

12.ª CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO. El contrato que se formule entre las partes tendrá carácter administrativo y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en su caso.

13.ª En lo no previsto en este pliego serán de aplicación las prescripciones del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965; Reglamento General de 25 de noviembre de 1975 y demás disposiciones administrativas de aplicación; y en defecto de todos ellos los preceptos de Derecho Privado.

Avila, 28 de julio de 1992.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

DILIGENCIA. El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la junta de Administración de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día de hoy.

Avila, 29 de julio de 1992.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

DOCUMENTO ANEXO

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA RED DE COMUNICACION VIA RADIO Y CONSISTENTE EN UNA ESTACION REPETIDORA, UNA ESTACION BASE, TRES EMISORAS MOVILES Y OCHO PORTATILES. Y ES COMO SIGUE:

1 ESTACION REPETIDORA, para instalar en "El Pico Zapatero", incluso energía alternativa, compuesta de:

— Repetidor marca TELTRONIC, mod. RP-30, sintetizado de 30 Wts.

— Juego duplexor de 6 resonadores.

— Banda baja.

— Fuente de alimentación.

— Sistema radiante completo.

— Sistema de autoalimentación con panel solar, batería y regulador.

1 ESTACION BASE, compuesta por:

— emisora marca TELTRONIC, mod. P 256-M, microprocesada de 40 Wts. con scanner y prioridad.

— Fuente de alimentación, mod. F-10.

— Sistema radiante completo.

3 EMISORAS MOVILES, compuestas por:

— Emisora marca TELTRONIC, mod. p 256-M.

— Sistema radiante completo.

8 EMISORAS PORTATILES, compuestas por:

— Emisora marca TELTRONIC, mod. PR 316-M.

— Batería de 5 Wts.

— Cargador de sobremesa.

Avila, 28 de julio de 1992.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 2.925/N

**Centro de Gestión
Catastral y Cooperación
Tributaria**

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la

Documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica de los siguientes municipios:

- Aldeanueva de Santa Cruz.
- Santiago del Collado.
- Santa Cruz de Pinares.

Esta Documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo

Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila, 20 de agosto de 1992.
el Gerente Territorial, *José Luis González.*

-----●●-----
Número 2.984/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO INICIACION DE LOS TRABAJOS DE RENOVACION DEL CA-

TASTRO INMOBILIARIO RUSTICO

En ejecución del Plan de Trabajos del Catastro de Rústica para 1992, aprobado por la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con fecha 18 de marzo de 1992, en el que se incluyen la renovación Catastral de los Términos municipales de Donvidas se pone en conocimiento de los interesados afectados, que los trabajos de campo correspondientes se iniciaran por el personal facultativo de la Gerencia Territorial en el próximo mes de septiembre.

Ávila, a 28 de agosto de 1992.
El Gerente Territorial, *M^r José Pérez Gañán.*

-----●●-----

Número 2.770/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos números de expedientes, importes y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	Empresa	Domicilio	Importe
2S-349/92	JOSE MANUEL MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42 (AVILA)	50.100
24H-337/92	FUENCO, S.A.	COM. DE CASTILLA, 2 (AVILA)	165.200
10T-296/92	EXPELESA	PZA. STO. DOMINGO, 4-3.º D (LEON)	200.000
15H-380/92	CARMEN SANTANA APARICIO	YEGUERIZAS, S/N. (LA CAÑADA)	10.000
3S-298/92	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	MEDINA DEL CAMPO, 8 (AVILA)	100.000
15H-370/92	BROQUEL, S.L.	M. CERVANTES, S/N. (BARCO DE AVILA)	10.000
22S-329/92	VICENTE GARCIA TALAVERA	CTRA. MADRID-CORUÑA, KM. 108 (AVILA)	10.000
3S-461/92	AGUSTINA GONZALEZ ASENSIO	LA COLMENA, 75 (SOTILLO LA ADRADA)	50.100
3S-489/92	PEDRO J. GONZALEZ PERAL	MIRAVALLE, 1 (PIEDRAHITA)	50.100
3S-494/92	JOSE FERNANDEZ SANCHEZ	AVDA. INMACULADA, 48 (AVILA)	50.100
3S-520/92	INGENIERA EDIFICACIONES IND.	DE LA CARCEL, S/N. (PIEDRAHITA)	50.100
3S-514/92	ABULENSE DEL FRIO, S.L.	LA ALAMEDA, S/N. (AREVALO)	80.000
3S-299/92	MOBILCONSA, S.L.	SAN SEGUNDO, 26 (AVILA)	50.100

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por cartería a retirar el CERTIFICADO, a pesar de estar avisado, se publica el presente EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio («BB.OO.EE.» 12-VIII-75 y 3-X-75) y artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa.*

Número 2.771/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de Cuotas de Seguridad Sociales titulares, cuyos números de expedientes, importes y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	Empresa	Domicilio	Importe
2S- 90/92	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42 (AVILA)	90.866
2S-102/92	ABULENSE DEL FRIO, S.L.	LA ALAMEDA, S/N. (AREVALO)	269.339
1S-296/92	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13 (AVILA)	1.742.205
2S- 74/92	EXPELESA	PZA. STO. DOMINGO, 4 - 3.º D (LEON)	952.148

Y encontrándose ausentes a las horas de reparto de correo y no haber pasado por cartería a retirar el CERTIFICADO, a pesar de estar avisado, se publica el presente EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación en la forma establecida en artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio («BB.OO.EE.» 12-VIII-75 y 3-X-75), en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

---●●---

Número 2.772/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	Empresa	Domicilio	Importe
2S-94/92	BEATRIZ ABELLO GALLO	FINCA EL ARENAL (EL ARENAL)	239.688
2S-95/92	OSBORNE DISTRIBUIDORA, S.A.	EDUARDO MARQUINA, 22 (AVILA)	18.257

E ignorándose los actuales paraderos, se publica el presente EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio («BB.OO.EE.» 12-VIII-75 y 3-X-75), en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.773/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos números de expedientes, importes y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	Empresa	Domicilio	Importe
22S-328/92	MÓDAS SOLE, S.L.	LOS PRADOS, 9 (SOT. DE LA ADRADA)	10.000
3S-322/92	ANTONIO NIELFA TORRECILLA	CTRA. MADRID-PLASENCIA, KM. 117 (SANTA CRUZ DEL VALLE)	51.000

Y siendo rehusados por los destinatarios los correspondientes certificados, se publica el presente EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio («BB.OO.EE.» 12-VIII-75 y 3-X-75) y artículo 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.774/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a las empresas cuyos expedientes, sanciones y últimos domicilios se relacionan a continuación:

N.º Acta	Empresa	Domicilio	Importe
3S-476/92	ALEJANDRO GARCIA BLAZQUEZ	MEDINA DEL CAMPO, 8 (AVILA)	50.100
7S-394/92	BEATRIZ ABELLO GALLO	FINCA EL ARENAL (EL ARENAL)	50.100

E ignorándose los actuales paraderos, se publica el presente EDICTO en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio («BB.OO.EE.» 12-VIII-75 y 3-X-75), en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.938/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AVILA

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expte. R-92/004.462-05, Paulino Palomares Sánchez, La Adrada: 46.320 ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO en el «B.O.P.» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Avila, 21 de agosto de 1992.

El Director Provincial; P.D. El Jefe de Sección, *Jesús M. Herranz Gómez*.

—oooOooo—

Número 2.127/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio AVILA

Don Lupicinio Juan García Caselles, residente en c/Iglesia, 9, de Navaescurial (Avila), ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

— Denominación y referencia del coto: «Las Barreras» AV-10.438.

— Localización: Término municipal de Navaescurial.

— Descripción: Tiene una superficie de 550 Has. y linda: al norte, Terrenos comunales del Municipio de Navaescurial y fincas particulares pertenecientes al mismo Municipi-

pio; el este, dehesa «Los Camaleja» y dehesa «Navaelhoyo» monte catalogado 94-B; al sur, dehesa «Los Horcajos» y «Cabeza de la Cierva»; al oeste, dehesa «Cabeza de la Cierva» y Rozos de Miguel de Dios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial en Avila; durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «B.O.P.».

Avila, 8 de junio de 1992.

El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, *Santiago Valero Montes*.

Número 2.617/S

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE SEGOVIA

INFORMACION PUBLICA RELATIVA A LA ADMISION A TRAMITE DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE INVESTIGACION DENOMINADO «PRADOS II» N.º 1.093.

Por don Angel Prados Quemada, en nombre y representación de la Sociedad «Hermanos Prados Quemada, S.A.», con domicilio en Villacastín (Segovia), C/ Paseo del Carrascal n.º 12 y C.I.F. n.º A-40004553, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 48 Cuadrículas Mineras, para recursos de la Sección C denominado «PRADOS II» n.º 1093, sito en los términos municipales de Villacastín de la provincia de Segovia y Aldeavieja de la provincia de Avila.

La designación se verifica con los vértices siguientes referidos al meridiano de Greenwich, elipsoide Hayford.

Vértice PP y 1, Meridiano 4.º 25'40"W, Paralelo 40º 46'20"N.

Vértice 2, Meridiano 4.º 23'40"W, Paralelo 40º 46'20"N.

Vértice 3, Meridiano 4.º 23'40"W, Paralelo 40º 46'40"N.

Vértice 4, Meridiano 4.º 25'40"W, Paralelo 40º 46'40"N.

Quedando así cerrado el perímetro de las 48 Cuadrículas Mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas y Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento público para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES, puedan presentarse en esta Delegación Territorial, Sección de Minas, las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Segovia, a 30 de junio de 1992.

El Delegado Territorial, *Luis Pérez de Cossío*.

Número 2.809/N

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, relativa a la constitución y estatutos de la Mancomunidad «Sierra de Avila» (Avila).

Ilmos. Sres.

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Arevalillo, Cabezas del Villar, Diego del Carpio, Martínez, El Mirón, Narrillos del Alamo, Pascualobo, San Miguel de Serrezuela y Zapardiel de la Cañada (Avila), han decidido constituir una Mancomunidad municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tal efecto, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron el proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la Mancomunidad. Seguidamente se efectuaron los trá-

mites de información pública, emisión de informe por la Excm. Diputación Provincial de Ávila y aprobación de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad por los Planes de las Corporaciones Municipales interesadas, con las mayorías requeridas legalmente.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Sierra de Ávila», integrada por los municipios de Arevalillo, Cabezas del Villar, Diego del Carpio, Martínez, El Mirón, Narrillos del Alamo, Pascualcobo, San Miguel de Serrezuela y Zapardiel de la Cañada (Ávila) y asimismo acuerda la publicación de dichos Estatutos, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 24 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *César Huidobro Díez*.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directora General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.— Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «SIERRA DE AVILA»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º.— Componentes y nombres. a) De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios inte-

grada por los de: Cabezas del Villar, San Miguel de Serrezuela, Pascualcobo, Diego del Carpio, Martínez, Zapardiel de la Cañada, Arevalillo, El Mirón, Narrillos del Alamo.

b) La referida Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios Sierra de Ávila».

Art. 2.º.— Capacidad y capitalidad. a) Dicha Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y plena para el cumplimiento de sus fines, en derecho público y privado, y tendrá la consideración de Entidad Local.

b) Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede jurídica en el Municipio que ostente la capitalidad de la Mancomunidad.

c) En lo que respecta al personal al servicio de la Mancomunidad, se regirá, en todos sus extremos, por lo determinado en la legislación de Régimen Local.

d) La capitalidad de la Mancomunidad recaerá sucesivamente en el Municipio cuyo representante sea elegido Presidente de la Mancomunidad.

CAPITULO II

Finalidad de la Mancomunidad

Art. 3.º.— Fines. a) Los fines primordiales de la Mancomunidad son:

1. Recogida de basuras y su posterior tratamiento.
2. Abastecimiento de agua.
3. Servicio de alumbrado público y su mantenimiento.
4. Prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.
5. Servicios culturales y deportivos.
6. Ejecución de construcciones encaminadas al logro de un saneamiento integral y una defensa del medio ambiente de la zona y, en especial, de conservación de la naturaleza.
7. Maquinaria para obras.
8. Potenciación del turismo y creación de la correspondiente infraestructura necesaria al mismo.
9. Prestación de servicios técnicos-jurídicos a los Municipios Mancomunados y racionalización de las estructuras burocráticas de los mismos.
10. Servicios sociales.

b) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios mancomunados o

del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrían extenderse a otros fines de los enumerados de competencia municipal en la normativa local vigente aunque no a su totalidad.

c) La ampliación de los fines a que se refiere el apartado anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la modificación de los Estatutos.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º.— Organos de Gobierno. El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad responde a:

- Presidente de la Mancomunidad.
- Consejo de la Mancomunidad.
- Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

Art. 5.º.— Elección de Presidente y Vicepresidente. a) El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros, por mayoría absoluta legal en sesión extraordinaria convocada a dicho fin.

b) Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta, en el término de dos días, en la que pueden ser candidatos únicamente los dos aspirantes más votados en la primera vuelta, siendo elegido el que obtenga la mayoría absoluta legal.

c) Si en la segunda votación tampoco resultare elegido ningún candidato, se celebrará una tercera votación en la que puedan ser candidatos los mismos que en la segunda vuelta y se proclamará Presidente al que reúna en su candidatura mayor número de votos, con independencia del número de éstos.

d) En el mismo acto y con las mismas formalidades, el Consejo de la Mancomunidad procederá a elegir de entre sus miembros, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra causa justificada.

e) En ambos casos será precisa la previa aceptación del cargo en la forma legalmente establecida.

Art. 6.º.—Ejercicio de la Presidencia. a) El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones, ajustándose a las normas fijadas para los Alcaldes con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión del presupuesto.

b) Igualmente, realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación dando cuenta de ellas al Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7.º.—Funcionamiento del Consejo. a) El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por el Presidente de la misma y por los vocales, representantes de los Municipios y elegidos como tales vocales por sus respectivos Ayuntamientos.

b) El Consejo de la Mancomunidad contará con la asistencia y asesoramiento de un Secretario. En cualquier caso, tal funcionario habrá de ser un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional, y desempeñará sus funciones con sujeción a la normativa reguladora de tales profesionales, tal y como se contempla en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

c) El número de vocales con que contará cada Municipio en el Consejo de la Mancomunidad será de dos.

d) Los vocales que correspondan a cada Ayuntamiento serán elegidos en los correspondientes Plenos por mayoría absoluta del número de miembros de derecho de los mismos. Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, se celebrará una segunda votación en el término de dos días, en la que serán elegidos vocales los candidatos que obtengan más votos afirmativos que negativos.

e) El mandato de los vocales coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, de forma que el cese como Concejales llevará aparejado el

cese como vocal del Consejo de la Mancomunidad. En tal supuesto, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores al respecto.

f) En lo que se refiere a suspensión o destitución de los vocales integrantes de los órganos de la Mancomunidad, así como a régimen disciplinario y responsabilidades exigibles, se estará a lo dispuesto en la materia de los órganos de gobierno colegiados de las Entidades Locales.

g) Cada Ayuntamiento, asimismo y por mayoría absoluta del número de derecho de sus Concejales, podrá cesar al Concejales que le representen, previa propuesta de candidatos sustitutos y moción razonada.

Art. 8.º.—Competencias del Consejo de la Mancomunidad. El Consejo de la Mancomunidad realizará las funciones que la legislación vigente en materia de Régimen Local señala para los Ayuntamientos en Pleno.

Art. 9.º.—Composición de la Comisión de Gobierno. La Comisión de Gobierno estará integrada por:

— El Presidente de la Mancomunidad.

— Cuatro Vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros y por mayoría simple.

— El Secretario de la Mancomunidad, quien será miembro de la Mancomunidad con voz pero sin voto.

Art. 10.º.—Funciones de la Comisión de Gobierno. La Comisión de Gobierno realizará las funciones que la legislación de Régimen Local vigente señala para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Art. 11.º.—Periodicidad de las sesiones. a) El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Presidente.

b) El Consejo de la Mancomunidad podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo soliciten del mismo, por escrito, un tercio de sus miembros o un tercio de los Municipios mancomunados, por acuerdo de su Ayuntamiento Pleno.

Art. 12.º.—Documentación previa a las sesiones. a) Para la proposición y

estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

b) El Presidente de dichas Comisiones lo será el de la Mancomunidad.

Art. 13.º.—Adopción de acuerdos. a) Todos los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad y de las Comisiones informativas, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en los casos en que se requiera una mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o de la normativa vigente en materia de Régimen Local.

b) Contra los citados acuerdos se podrán interponer los recursos determinados por la anteriormente citada normativa, y en las condiciones y circunstancias contempladas en la misma para las Entidades Locales.

Art. 14.º.—Derecho de funcionamiento aplicable. En lo no previsto en el presente Estatuto, el funcionamiento y el régimen jurídico de los órganos de la Mancomunidad se regulará por el Reglamento de Régimen Interno que, en su caso, se apruebe por el Consejo de la Mancomunidad y, en defecto de éste o como derecho complementario, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades y demás legislación local de aplicación.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 15.º.—Recursos propios. Los recursos propios que constituirán la Hacienda de la Mancomunidad serán los siguientes:

1. Ingresos de derecho privado.
2. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
3. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación y mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.
4. Operaciones de crédito.
5. Las aportaciones anuales, de carácter ordinario, de los Municipios integrantes de la Mancomunidad, que se establecerán específica-

mente para cada servicio que se preste por la Mancomunidad y según determine el Consejo de la misma, tras ser informado y asesorado por Servicios Técnicos adecuados.

Art. 16.º.—*Aportaciones ordinarias de los municipios.* a) La Mancomunidad podrá exigir el pago de las aportaciones de los Municipios en el plazo señalado al efecto.

En el supuesto de no hacerse efectivo en tal plazo, estará facultada para solicitar de la Administración del Estado el pago de la aportación del Municipio deudor con cargo a las transferencias que le corresponda.

b) Los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados quedan expresamente obligados a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que deban hacer a la Mancomunidad.

Art. 17.º.—*Crédito.* La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las establecidas en la Ley para las Entidades Locales.

Art. 18.º.—*Presupuesto.* En Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto ordinario y único, según lo establecido para los Ayuntamientos por la Ley.

CAPITULO V

Plazo de vigencia de la Mancomunidad

Art. 19.º.—*Plazo de vigencia.* Dado el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad, ésta se constituye con carácter indefinido salvo en los casos de disolución previstos en la legislación con carácter general para las personas jurídicas.

CAPITULO VI

Modificación de los Estatutos

Art. 20.º.—*Modificación Estatutaria.* La modificación de los presentes Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación.

CAPITULO VII

Incorporación y separación de Entidades

Art. 21.º.—*Incorporación de Entidades.* a) Para la incorporación a la

Mancomunidad de nuevas Entidades Locales, será preciso:

1. El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Concejales de la Corporación interesada.

2. Someter a información pública en cada uno de los Municipios mancomunados la solicitud de incorporación.

3. El voto favorable por mayoría absoluta legal de los Plenos de todos y cada uno de los Municipios mancomunados.

4. El voto favorable, por medio de mayoría absoluta, del Consejo de la Mancomunidad.

b) La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo de la Mancomunidad, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 22.—*Separación de Entidades.* Para la separación de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será preciso:

1. Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

2. Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

3. Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones y no existan compromisos ni obligaciones con respecto a la Mancomunidad, pendientes de cumplimiento. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla.

Art. 23.—*Tramitación posterior a la separación.* a) La separación de una o varias Entidades Locales no obligará al Consejo de la Mancomunidad, quedando en suspenso los derechos de aquéllas hasta el día de la disolución de la Mancomunidad, fecha en la que entrarán a participar en la parte alicuota que le corresponda o correspondan en la liquida-

ción de los bienes de la Mancomunidad.

b) No podrán las corporaciones separadas, alegar derecho a la utilización de bienes o servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal, con carácter previo a la disolución de la misma, atendiendo a los perjuicios manifiestos que ello conllevaría.

c) A tenor de lo anterior, todos los bienes o servicios que cada Entidad utilice en la prestación de los servicios mancomunados, se entenderán como bienes de la Mancomunidad y no del Municipio que los utilice.

CAPITULO VIII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 24.º.—*Causas de la disolución.* Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad y de los Plenos de cada una de las Corporaciones que la integran, siendo preciso en tal supuesto, el voto favorable de los mismos, con el quórum determinado en la legislación vigente.

Art. 25.º.—*Liquidación de la Mancomunidad.* El acuerdo de la disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, atendiendo a los criterios de proporcionalidad, en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Una vez aprobados los presentes Estatutos en cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos interesados y cumplidos los demás trámites precisos para la constitución de la Mancomunidad a tenor de lo determinado en la legislación vigente, los Ayuntamientos en Pleno elegirán su representantes en el Consejo de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.— El primer mandato desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras Elecciones Locales que se celebren, procediéndose a la renovación de los órganos de la misma.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo determinado en la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales o que puedan ser de aplicación.

—•••—
Número 2.867/S

Junta de Castilla y León

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
de Avila**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de abril de 1992, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 20/92.

Localidad: Candeleda.

Promotor: Sonifolk, S.A.

Paraje: "Las Planas".

Construcción: Vivienda-Estudio.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este «Boletín Oficial», a los efectos previstos en la anterior Ley. Avila, 9 de junio de 1992.

La Secretaria de la Comisión,
Estrella González Alonso.

—•••—
Número 2.954/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.229.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
Visto el expediente iniciado en

este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Mijares, cuyas características principales son las siguientes:

Línea alta tensión a 15 KV. de 1.815 mts. de longitud, conductor Al-Ac-30, aislador Arvi 22 y Esa 1.507 en cadenas de dos elementos, apoyos metálicos y de hormigón.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de agosto de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

—•••—

Número 2.959/N

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA**

EXPTE. N.º 2.228.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Mijares cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA., tensiones 15.000 + 5%/380-220 V. en baño de aceite con autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 25 de agosto de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

—•••—
Número 2.796/N

**Juzgado de lo Social
de Avila****EDICTO**

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, ha pronunciado,

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 18/92, seguido a instancia de Antonio Castro Paz y ocho más, contra Unión Eléctrica Fenosa S.A. sobre Sanciones y Liquidaciones y desconociéndose el domicilio del demandante M.ª del Carmen Zoido García, por medio del presente Edicto se le notifica la providencia, dictada en este Juzgado, cuya copia literal dice:

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el RECURSO DE SUPPLICACION, anunciado, dese traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la Sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición. Lo dispone S. S.ª que

acepta la anterior propuesta. Doy Fe. FIRMADO: Y para que le sirva de notificación en forma legal con entrega de la copia de escrito de formalización de recurso que se acompaña, expido la presente en Avila y fecha anterior.

Y desconociéndose el actual paradero de M.^a del Carmen Zoydo García, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de dicha providencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

Número 2.813/N

Juzgado de lo Social de Avila

EDICTO

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,

HAGO SABER:

Que en el expediente n.º 160/92, seguido a instancia de doña Teodora Prieto Marcos contra don Pedro González Peral, sobre despido, y desconociéndose el domicilio del demandado, don Pedro González Peral, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

sente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por doña Teodora Prieto Marcos, asistida del letrado don Luis Alberto Caro Figueroa, incomparece el demandado don Pedro González Peral, a pesar de estar citado en legal forma, sobre despido. FALLO: Estimando la demanda de doña Teodora Prieto Marcos contra la empresa "Pedro González Peral", declaro improce-

dente el despido, que tuvo lugar el día 15-4-92, y condeno a la demandada, que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al trabajador en su puesto de trabajo, o por indemnizarle 3,75 días por cada mes de antigüedad, debiendo además en todo caso abonarle los salarios, que haya dejado de percibir, desde la fecha del despido, hasta la de la referida notificación, con la advertencia, de que, de no ejercitar la opción que se le concede dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia ante la secretaria de este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión de la trabajadora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º C/01-25000-1, el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas en la C/C n.º 0103492-3 que bajo la denominación de "Recursos de Suplicación" tiene abierta el Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila, Oficina Principal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Pedro González Peral, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el pre-

sente Edicto que firmo en Avila a uno de agosto de mil novecientos noventa y dos,

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Por parte de D. Bautista Rodríguez Pérez se ha solicitado licencia para la apertura de una discoteca, en la finca núm. 5 de la calle Po. San Esteban de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Valle, a 20 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.648/S

Ayuntamiento de Muñotello

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación en Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1992, la modificación de la cuantía del precio público por SUMINISTRO DE AGÜA, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a partir de la presente publicación durante cuyo plazo se podrán formular las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, elevándose a definitivo este acuerdo de aprobación pro-

cional en caso de que no se presenten:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL Nº 4

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.- Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Cuota fija mes, 100 pesetas.

1º Bloque 10 m³, 250 pesetas.

2º Bloque 16 m³, 550 pesetas.

3º Bloque 22 m³, 1.150 pesetas.

4º Bloque 28 m³ en adelante

Viviendas, 400 pesetas.

Cuadras, 200 pesetas.

Muñotello, 16 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.890/N



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Por parte de D. Jesús Santamaría Madrigal, se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento dedicado a bar, en la finca núm 7 de la calle San José de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hoyo de Pinares, a 31 de julio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.829/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Don Luis Fernando Manso González, de esta vecindad, con domicilio en la calle Chinarrero nº 2, ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a "CARNICERÍA", a ubicar en la Plaza de Constitución nº 15, de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura del nuevo local, presenten las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 5 de agosto de 1992.

El Alcalde, *José M. Manso González*.

—2.851/S



Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

ANUNCIO

Por D. Luis Carretero Hernández, se ha solicitado la instalación de un depósito de propano para suministro de calefacción en el solar sito en la calle de Fuente Viña nº 21 de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento del artº 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se anuncia al público, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Berrocal, 11 de Agosto de 1992.

El Alcalde, *Rufo Sánchez Sánchez*.

—2.875/S

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

ANUNCIO

Por D. Francisco Vaquero Castilla, se ha solicitado la instalación de una industria de Carpintería, metálica y cristalería en el edificio de la calle de José Antonio nº 36 de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento del artº 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se anuncia al público, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Berrocal, 11 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Rufo Sánchez Sánchez*.

—2.876/S



Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila).

HACE SABER:

Que por D. José Sastre Fernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición de vehículos a motor en Las Navas del Marqués (Ávila), sito en C/ Iglesia nº 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto.

to en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.
—2.726/S



Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de ésta Corporación y de conformidad con lo establecido en el artículo 460.3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hayan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1991 junto con la de Valores Independientes y Auxiliares y de Administración del Patrimonio del mismo año.

A/ Plazo de exposición pública: 15 días hábiles desde la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B/ Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

C/ Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

D/ Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Padiernos, a 14 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez Jiménez*.

—2.960/S



Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado sobre modificación de Ordenanzas municipales, sin que durante el mismo se haya producido re-

clamación alguna contra las que a continuación se indican, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo siendo su parte dispositiva la siguiente: Se modifica las tarifas del siguiente precio público:

PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Mínimo... 100 pts. anuales.

Consumo de agua durante los meses de octubre, noviembre, diciembre enero, febrero, marzo, abril y mayo... 40 pts. m³ consumo de agua durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre... 150 pts. m³

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fresnedilla a 20 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.962/N



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el B.O.P. n.º 67 de 20.07.92, sobre convocatoria de oposición para proveer plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Base 3.ª, Párrafo 1.º, líneas 8.ª y 9.ª, donde dice... "la promesa a que se de abril"... debe decir: "... la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril"...

En la Base 5.ª, Párrafo 2.º, líneas 1.ª y 2.ª, donde dice... "la Corporación o Vocales"... debe decir: "... la Corporación o Concejal en quién delegue. Vocales"...

En la Base 6.ª, Párrafo 3.º, líneas 4.ª y 5.ª, donde dice... "siguientes anuncio que se publicará"... debe de-

cir: "...siguientes ejercicios se anunciarán mediante anuncio que se publicará"...

En la Base 8.ª, Apartado 4, línea 6.ª, donde dice "...exigidos, no sin"... debe decir: "...exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin"...

Hoyo de Pinares, 27 de agosto de 1992.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

—2.970/N



Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON JOSE ANTONIO CABERO RUBIALES ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a Comercio Menor de Flores, Plantas y Herbolario en el n.º 19 de la calle de Mártires de El Tiemblo de este casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 25 de julio de 1992.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—2.716/S

Ayuntamiento de Navarredondilla

ANUNCIO

Por D.ª Angela Rodríguez Argenta, se ha solicitado a esta Alcaldía licencia municipal para la apertura de un bar y terraza en la Cotano de esta localidad.

Se hace público en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre período de información pública para que en término de diez días, los que pudieran resultar afectados, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen procedentes.

Navarredondilla, a 6 de agosto de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.857/S